

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NO. SCOP/134/DC/2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, COMO SECRETARIO DE HACIENDA Y EL ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, COMO SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ESTE ÚLTIMO, SIENDO ASISTIDO POR EL ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. ALEJANDRO PAEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 28 de octubre de 2022, se celebró Convenio para el Establecimiento del Calendario de Ejecución de los Programas y/o Proyectos de Inversión que se Ejecutarán con cargo al Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- b) La prestación de servicios motivo del presente Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dichos servicios, provenientes del **Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación**, según el **Oficio de Aprobación No. 2022-2K044D1-A-10833, No. de Proyecto: 23100944**, de fecha **18 de noviembre de 2022**, emitido por la Lic. Bertha Guadalupe Nevárez Corona, Directora de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) Que la adjudicación del contrato en cuestión se realizó mediante Licitación Pública Nacional **No. LO-908009999-E1-2022**, con fundamento en la Fracción I, Segundo Párrafo del Artículo 27 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Fracción I del Artículo 67 y 68 del Reglamento a dicha Ley. Lo anterior, de acuerdo con el acta que se formuló con motivo de la emisión del Fallo Adjudicatorio, emitido por la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo, Coordinadora de Procedimientos de Contratación, servidor público designado por la convocante, la Secretaría de

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"**

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS

Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, el día **28 de diciembre de 2022.**

## DECLARACIONES

**I. Declara "EL GOBIERNO":**

- a)** Que el **Secretario de Hacienda** interviene en este acto con las facultades que le confiere las Fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- b)** Que el **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del Libro Cinco.
- c)** Que el **Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas**, celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I, III y IV del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- d)** Que el **Arq. Carlos Aguilar García**, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 272, folio 272 del Libro Cinco.
- e)** Que el **Director de Caminos** está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido por las Fracciones I, VIII y X del Art. 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx

- f) Que el **Ing. Adolfo Villalobos Hernández**, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
- g) Que el **Arq. Carlos Aguilar García**, tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señalan para los efectos y fines legales de este Contrato

**II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

- a) Que el **Arq. Alejandro Páez Flores**, acredita su personalidad mexicana mediante Acta de Nacimiento inscrita bajo el **No. de Oficialía 1, Libro 196, Foja 227, Acta 295** que hace constar que nació el 16 de diciembre de 1974, en el Municipio de Camargo, Chihuahua.
- b) Que declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.
- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del estudio objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los servicios materia de este Contrato.
- d) Declara e indica que el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra dado de alta bajo el Número **A80-70517-10-8** y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **PAFA-741216-ED1**, a su vez, su Registro ante el Padrón Único de Contratistas del Estado **PUCGE. - 11075**

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Frac. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx

- e) Que tiene su domicilio establecido en **C. Rinconada de Las Águilas, No. 4203, Col. Rinconada de La Sierra, C.P. 31124; Chihuahua, Chih.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su respectivo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO" le encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la prestación de los servicios profesional relacionados con la obra pública consistente en el: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERA LA JUNTA, CHIH. - LIMITE DE ESTADOS CHIHUAHUA – SONORA"**.

Que, según el Oficio de Aprobación descrito en el capítulo de Antecedentes del presente contrato, la prestación de los servicios se llevará a cabo en la **Localidad: varias, Municipio: Guerrero.**

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en los términos de referencia, en el presupuesto, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes mismos, que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento, por lo que el presente contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **\$7,397,589.84 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios objeto de este Contrato en un plazo de **365 días naturales**, debiendo iniciarlos el día **30 de diciembre del 2022** y terminarlos el día **29 de diciembre del 2023**.

**CUARTA: ANTICIPO.** Para que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** realice en el sitio de los servicios la construcción de sus oficinas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado e inicio de los servicios; así como para los demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$2,574,361.26 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que representa el **treinta por ciento (30%)** del monto del presente Contrato, quedando obligado **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

**a)** Presentar previamente a la entrega del anticipo ante el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

**b)** A proporcionar al señalado Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en cualquier momento que se le requiera y durante la vigencia del Contrato, la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa.

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

c) Utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no cumpla el programa a que se refieren los párrafos anteriores por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición, con antelación al inicio de los servicios y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este Contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida originalmente.

Para la amortización del anticipo otorgado se procederá de la siguiente manera:

I. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de servicios ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Fracción III incisos a), b) y c) del Artículo 143 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. En el caso de celebrarse Convenios Modificatorios que no prevén anticipos para ejecutar la prestación de servicios que amparen, no se realizará amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos.

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx

Para la amortización del anticipo en el supuesto de concluirse la ejecución de los servicios, de terminarse anticipadamente o de rescindir el presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL GOBIERNO"**, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los servicios, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los servicios ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de **un mes**. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por servicios ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Oficina de Proyectos. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el **Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.**

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a la Residencia de Obra, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, **"EL GOBIERNO"** contará con veinte días hábiles para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un dictamen donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de costos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de costo financiero, **"EL GOBIERNO"** contará con un plazo de quince días hábiles para cubrir el monto

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)





arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera detectado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que **"EL GOBIERNO"** se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

**SEXTA:**

**GARANTÍAS.** **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

**A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.** Fianza a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua** por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice en el sitio de los servicios la construcción de sus oficinas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado e inicio de los servicios que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Cuarta y deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Frac. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx

contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.

- B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua** por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo y de no ser así **"EL GOBIERNO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento, así mismo para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega – recepción y previa la garantía de vicios ocultos.
- C) FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** garantizará los servicios previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza por equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de los servicios, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los servicios, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL GOBIERNO"**. Si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los servicios, **"EL GOBIERNO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente constituida y con representante autorizado para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá presentar una solicitud por escrito a la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, a cuyo favor se otorgó la garantía.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a **"EL GOBIERNO"** la terminación de los servicios que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de los Pagos de las Estimaciones de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **"EL GOBIERNO"** dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciba la notificación de la terminación de los servicios, iniciará el procedimiento de recepción de los mismos. Si durante la verificación de los servicios, **"EL GOBIERNO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Contrato.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro del plazo que no exceda de sesenta días hábiles a partir de la recepción de los mismos, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no acuda con **"EL GOBIERNO"** para su **"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"**. **"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"**.

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx



elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dentro de un plazo de 10 días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, **"EL GOBIERNO"** convocará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Función Pública; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, éste tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL GOBIERNO"** pondrá a disposición de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**OCTAVA:**

**REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

**"EL GOBIERNO"**, se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Frac. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx





**“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, a través de su Superintendente, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente deberá estar facultado por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**NOVENA: RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL GOBIERNO”**, en relación con los servicios especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **“EL GOBIERNO”**.

**“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se compromete a retirar de la ejecución de los servicios a aquel personal que a juicio de **“EL GOBIERNO”** no sea conveniente su permanencia en la prestación del servicio.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a realizar la prestación del servicio objeto de este Contrato conforme a los términos de referencia y a que la ejecución se efectúe a satisfacción de **“EL GOBIERNO”**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL GOBIERNO”** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción de los servicios materia del presente contrato, en caso contrario se

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.**  
**“ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES”.**

*“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”.*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx



hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

Igualmente se obliga **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura por servicios ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL GOBIERNO"**.

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el **"EL GOBIERNO"**, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL GOBIERNO"**. Para lo cual se obligan a obtener los lineamientos correspondientes.

Si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** realiza servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la Oficina de Proyectos, o el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx

instrucciones dadas por escrito por la Oficina de Proyectos o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

El pago de derechos que en su momento deban efectuarse, serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO"**.

**DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.** **"EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL GOBIERNO"**, comparará mensualmente el avance de los servicios. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL GOBIERNO"** procederá a:

- a) Retener el **dos por ciento (2%)** de la diferencia entre el importe de los servicios realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los servicios hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



- b) Aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al **dos por ciento (2%)** del importe de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** mensualmente y hasta el momento en que los servicios queden concluidos y recibidos a favor de **"EL GOBIERNO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL GOBIERNO"** podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **"EL GOBIERNO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL GOBIERNO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** **"EL GOBIERNO"** podrá por cualquier causa justificada, suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los servicios objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren sin que ello implique su terminación definitiva

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
www.chihuahua.gob.mx

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “EL GOBIERNO”,** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los servicios por parte de **“EL CONTRATISTA”**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL GOBIERNO”** además de que se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Además de las causas de rescisión precisadas en el párrafo que antecede, se rescindiré el Contrato cuando se actualice alguna de las causales que se establecen en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**“EL GOBIERNO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.**  
**“ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES”.**

*“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”.*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta Cláusula. En estos supuestos **"EL GOBIERNO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No implicará retraso en el plazo de ejecución de los servicios y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de facturas, debiendo documentarse tal situación.

**DÉCIMA CUARTA:** **"EL GOBIERNO"**, con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento a dicho ordenamiento jurídico, designa al **Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, para que, en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión, en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas por dicha disposición legal.

De igual manera, estará facultado para la emisión de Acuerdos de Reprogramación y Diferimiento que se deriven de los servicios del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA:** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

**DÉCIMA SEXTA:** **RETENCIONES. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conviene que al efectuar **"EL GOBIERNO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los servicios ejecutados, la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua** le

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



retenga el 5 (cinco) al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control de la obra que realiza la Secretaría de la Función Pública. Esto en base al Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Al recibirse la totalidad de los servicios o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL GOBIERNO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas por los Tribunales Federales ubicados en la Cd. de Chihuahua, Chih., por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Así mismo, los procedimientos para la Resolución de Controversias distintas al Procedimiento de Conciliación, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los servicios y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la prestación del servicio, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**  
**"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".**

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL GOBIERNO"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

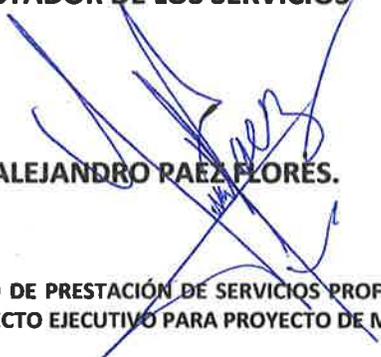


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS *PA*



ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ.  
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



ARQ. ALEJANDRO PAEZ FLORES.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NO. SCOP/134/DC/2022, RELATIVO AL "PROYECTO EJECUTIVO PARA PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERA LA JUNTA, CHIH. - LIMITE DE ESTADOS CHIHUAHUA - SONORA"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".  
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".

*"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.  
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)